

**NOTA DE ESTUDIO****ASAMBLEA — 38° PERÍODO DE SESIONES****COMISIÓN EJECUTIVA****Cuestión 16: Facilitación y los documentos de viaje de lectura mecánica****DECLARACIÓN CONSOLIDADA DE LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS PERMANENTES DE LA OACI RELATIVAS A LA FACILITACIÓN**

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En 2010, el 37° período de sesiones de la Asamblea adoptó la Resolución A37-20 – *Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo*, en la que se pedía que el Consejo de la OACI examinara regularmente esta declaración e informara a la Asamblea cuando fuera necesario introducir cambios. Por consiguiente, se llevó a cabo un examen importante de la Resolución A37-20, Apéndice D – Facilitación, y se determinó que los asuntos sobre facilitación que hasta ahora han figurado en la Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo deberían eliminarse para presentar un proyecto de resolución independiente.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a examinar y adoptar el proyecto de Resolución de la Asamblea que figura en el Apéndice.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico B — <i>Seguridad de la aviación</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	Las actividades mencionadas en esta nota se llevarán a cabo con sujeción a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Programa para 2014-2016 y/o de contribuciones extrapresupuestarias.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 8 de octubre de 2010) (Doc 9958) <i>Informe de la Comisión Económica del 37° período de sesiones de la Asamblea</i> (Doc 10008) A38-WP/3, Novedades relativas al Anexo 9 — Facilitación y programa de trabajo propuesto para el próximo trienio A38-WP/4, Novedades relativas al programa de documentos de viaje de lectura mecánica (MRTD) y al directorio de claves públicas (PKD) A38-WP/11, Propuesta relativa a una Estrategia para el Programa OACI de identificación de viajeros (ICAO TRIP)

1. ENMIENDAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA DECLARACIÓN CONSOLIDADA

1.1 Teniendo en cuenta los nuevos objetivos estratégicos aprobados por el Consejo de la OACI, se propone que la actual Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo se revise con el fin de establecer una declaración de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relacionadas específicamente con la facilitación.

1.2 La declaración consolidada propuesta relativa a la facilitación que se presenta en el Apéndice de esta nota sigue la misma estructura en tres partes del Apéndice D de la Resolución A37-20, con la incorporación de cláusulas introductorias.

1.3 Aparte de cambios editoriales y mejoras, la declaración consolidada que se propone refleja las últimas novedades, así como el futuro enfoque de la labor de la OACI en este campo, e incluye las actividades previstas del Programa de facilitación (FAL) para el próximo trienio y elementos clave de la Estrategia del Programa OACI de identificación de viajeros (TRIP), lo cual se relaciona con la gestión de la identidad y con la seguridad e integridad de los documentos de viaje.

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SU ADOPCIÓN POR EL 38° PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

Resolución 16/x: Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la facilitación

APÉNDICE D

Facilitación

Sección I.—Elaboración y aplicación de disposiciones sobre facilitación

Considerando que la finalidad del Anexo 9 — *Facilitación*, es exponer las obligaciones que los Artículos 22, 23 y 24 del Convenio imponen a los Estados contratantes y normalizar los procedimientos para cumplir con los requisitos legales a los que se refieren los Artículos 10, 13, 14, 29 y 35;

Considerando que la aplicación de las normas y métodos recomendados que figuran en el Anexo 9 es esencial para facilitar el despacho de aeronaves, pasajeros y su equipaje, carga y correo, y enfrentar los desafíos que se plantean en los controles fronterizos y procesos de aeropuertos para mantener la eficiencia de las operaciones del transporte aéreo; y

Considerando que es imprescindible que los Estados ~~contratantes~~ miembros continúen persiguiendo el objetivo de máxima eficiencia y protección de las operaciones de pasajeros y carga;

La Asamblea:

1. *Resuelve* que los apéndices adjuntos a esta resolución, enunciados más adelante, constituyen la declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI relativas a la facilitación, a la clausura del 38° período de sesiones de la Asamblea:

Apéndice A — Elaboración y aplicación de disposiciones sobre facilitación

Apéndice B — Medidas nacionales e internacionales para garantizar la seguridad e integridad de la identificación de los viajeros y los controles fronterizos

Apéndice C — Medidas y cooperación a escala nacional e internacional con respecto a asuntos de facilitación

2. *Pide* al Consejo que examine regularmente la declaración consolidada relativa a la facilitación e informe a la Asamblea como corresponda cuando sea necesario introducir cambios en la declaración; y

3. *Declara* que la presente resolución sustituye a la Resolución A37-20 (Apéndice D — *Facilitación*).

APÉNDICE A**Elaboración y aplicación de disposiciones sobre facilitación**

Considerando que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, que habían sido adoptados en diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entraron en vigor el 3 de mayo de 2008;

Considerando que la elaboración por la Organización de especificaciones para los documentos de viaje de lectura mecánica ha demostrado ser efectiva para desarrollar sistemas que agilizan el despacho de los pasajeros internacionales y miembros de las tripulaciones que pasan por los puestos de control en los aeropuertos, mejorando al mismo tiempo el cumplimiento de los programas de inmigración; y

Considerando que la elaboración de una serie de señales normalizadas para orientar a los viajeros y otros usuarios que utilizan las terminales de los aeropuertos ha demostrado ser efectiva y ventajosa;

La Asamblea:

1. *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros a que, con especial atención, intensifiquen sus esfuerzos por aplicar las normas y métodos recomendados del Anexo 9;

2. *Insta* a los Estados miembros a que tengan debidamente en cuenta el *Manual sobre acceso al transporte aéreo de las personas con impedimentos* (Doc 9984) al cumplir las disposiciones pertinentes del Anexo 9;

2.3. *Pide* al Consejo que se asegure de que el Anexo 9 — *Facilitación*, esté al día y satisfaga los requisitos actuales de los Estados ~~contratantes~~ miembros respecto a la administración de los controles fronterizos, de la carga y de los pasajeros; ~~la protección de la salud de los pasajeros y la tripulación y el acceso al transporte aéreo por las personas con discapacidad~~ los avances tecnológicos asociados a dicha administración; la facilitación de la carga; el manejo de sucesos relacionados con la salud y otros sucesos perturbadores que afecten a la aviación y la respuesta para atender dichos sucesos; y los menores no acompañados;

4. *Pide* al Consejo que se asegure de que los textos de orientación pertinentes estén actualizados y respondan a las necesidades de los Estados miembros;

3.5. *Pide* al Consejo que se asegure de que las disposiciones del Anexo 9 — *Facilitación*, y del Anexo 17 — *Seguridad*, sean compatibles y se complementen; y

~~4. *Pide* al Consejo que se cerciore de que sus especificaciones y textos de orientación contenidos en el Doc 9303, *Documentos de viaje de lectura mecánica*, se mantengan actualizados de acuerdo con los avances tecnológicos y que siga analizando las soluciones tecnológicas destinadas a mejorar los procedimientos de despacho; y~~

5.6. *Pide* al Consejo que ~~se cerciore de que~~ actualice el Doc 9636, *Señales internacionales para orientación del público en los aeropuertos y las terminales marítimas*, para asegurarse de que esté actualizado al día y responda a las necesidades de los Estados ~~contratantes~~ miembros.

APÉNDICE B**Sección II.****Cooperación internacional para proteger la seguridad e integridad de los pasaportes
Medidas nacionales e internacionales para garantizar la seguridad e integridad de la identificación
de los viajeros y los controles fronterizos**

Considerando que los Estados reconocen la importancia que tiene la gestión de la identificación de los viajeros y el control fronterizo para la seguridad de la aviación y la facilitación;

Considerando que los Estados reconocen que la capacidad de identificar de manera única a las personas exige un enfoque holístico y coordinado que concatene los siguientes cinco elementos interdependientes de gestión de la identificación de los viajeros y el control fronterizo para formar un marco congruente:

- a) documentos, herramientas y procesos fundamentales que se requieren para garantizar la autenticidad de una prueba de identidad;
- b) el diseño y fabricación de documentos de viaje de lectura mecánica (MRTD) normalizados, así como de pasaportes electrónicos, que cumplen las especificaciones de la OACI;
- c) procesos y protocolos para que las autoridades competentes expidan documentos a titulares autorizados, y controles para combatir el robo, la falsificación y la pérdida;
- d) sistemas y herramientas de inspección para la lectura y verificación eficientes y seguras de MRTD en las fronteras, incluido el uso del PKD de la OACI; y
- e) aplicaciones interoperables que permiten establecer de manera oportuna, segura y fiable la correlación de los MRTD y sus titulares con los datos disponibles y pertinentes, durante las operaciones de inspección.

Considerando que los Estados necesitan contar con la capacidad de identificar de manera única a las personas, así como con las herramientas y mecanismos disponibles para establecer y confirmar la identidad de los viajeros;

Considerando que la Estrategia del Programa OACI de identificación de viajeros (OACI TRIP) ofrece un marco para derivar beneficios óptimos de los documentos de viaje y los controles fronterizos combinando los elementos de gestión de la identificación y aprovechando el éxito del Programa de MRTD de la OACI;

Considerando que el pasaporte es el documento oficial **básico principal** que denota la identidad y ciudadanía de una persona y tiene la función de informar al Estado de tránsito o de destino que el titular puede regresar al Estado que expidió el pasaporte;

Considerando que la confianza internacional en la integridad de los pasaportes es esencial para el funcionamiento del sistema de viajes internacionales;

Considerando que ~~la veracidad y validez de los documentos de viaje de lectura mecánica (DVLN) la~~ seguridad de la identificación de los viajeros y de los controles fronterizos depende de ~~la documentación utilizada para establecer la identidad, confirmar la ciudadanía o nacionalidad y evaluar el derecho del solicitante del pasaporte (es decir, los documentos “generadores”)~~ un sistema de gestión de la identificación sólido y de la integridad del proceso de expedición de documentos de viaje;

Considerando que los Estados miembros de las Naciones Unidas han resuelto, en virtud de la Estrategia global contra el terrorismo adoptada el 8 de septiembre de 2006, intensificar las actividades y la cooperación en todos los niveles, según proceda, para mejorar la seguridad de la fabricación y expedición de documentos de identidad y de viaje y prevenir y detectar su alteración o uso fraudulento;

Considerando que en la Resolución 1373, adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2001 se decidió que todos los Estados impedirán la circulación de terroristas o de grupos de terroristas imponiendo controles eficaces de fronteras y controles en la expedición de documentos de identidad y de viaje, adoptando medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje;

Considerando que se necesita una cooperación ~~de alto nivel~~ mejor y más intensa entre los Estados para reforzar la resistencia al fraude de pasaportes, incluyendo la falsificación o imitación fraudulenta de pasaportes, el uso de pasaportes falsificados o de imitación fraudulenta, la utilización de pasaportes válidos por impostores, la utilización de pasaportes caducados o revocados y el uso de pasaportes obtenidos de forma fraudulenta combatir e impedir el fraude en la identificación y los documentos de viaje;

Considerando que ~~está aumentando en todo el mundo el uso de pasaportes vírgenes robados por personas que intentan ingresar a un país con una identidad falsa~~ en todo el mundo está cambiando la dirección de la actividad criminal para pasar cada vez más del fraude en los documentos de viaje al fraude en la identificación; y

Considerando que la OACI ~~proporciona asistencia a los Estados en todas las cuestiones relativas a los DVLM, incluyendo la planificación y ejecución de proyectos, la formación, la instrucción y los servicios de evaluación de sistemas, y ha establecido el Directorio de claves públicas (DCPPKD) para reforzar la seguridad de verificar, validar y autenticar los PLM-MRP dotados de datos biométricos (pasaportes electrónicos), reforzando así la seguridad de los mismos y la integridad de los controles fronterizos;~~ y

Considerando que los Estados miembros piden el apoyo de los Programas de la OACI para obtener asistencia técnica y crear capacidades para reforzar sus programas de identificación de viajeros y control fronterizo;

La Asamblea:

1. *Insta* a los Estados a que, a través de sus programas de documentos de viaje y control fronterizo, identifiquen de manera única a las personas para maximizar los beneficios derivados de la seguridad y la facilitación, así como para impedir actos de interferencia ilícita y otras amenazas para la aviación civil;

1.2. *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros a intensificar sus esfuerzos para desarrollar e implantar un sistema sólido de gestión de la identificación y para salvaguardar la seguridad e integridad ~~de los documentos generadores~~ del proceso de expedición de documentos de viaje;

3. *Pide* al Consejo que encargue al Secretario General que aplique la Estrategia ICAO TRIP para asistir a los Estados miembros a fin de que identifiquen de manera única a las personas y mejoren la seguridad e integridad de sus documentos de viaje y controles fronterizos;

2.4. *Insta-Pide* a los Estados ~~contratantes~~ miembros a ~~que intensificar~~ *arquen* sus esfuerzos para salvaguardar la seguridad e integridad de sus pasaportes y protegerlos contra el fraude y ~~asistirse~~ la identificación de los viajeros y los controles fronterizos y se asistan mutuamente al respecto;

3.5. *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros que aún no lo hayan hecho a que expidan pasaportes de lectura mecánica conforme a las especificaciones del Doc 9303, Parte 1;

4.6. *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros a que se aseguren de que la fecha de vencimiento de los pasaportes que no sean de lectura mecánica sea anterior al 24 de noviembre de 2015;

5.7. *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros que necesiten asistencia respecto a la ~~implantación de las normas y especificaciones DVL~~ creación de sistemas eficaces y eficientes de identificación de viajeros y de control fronterizo a que se pongan en contacto con la OACI sin demora;

6. — *Pide* al Consejo que ~~adopte medidas apropiadas para establecer orientaciones relativas a los documentos generadores;~~

8. *Pide* al Consejo que se asegure de que las especificaciones y los textos de orientación que figuran en *Documentos de viaje de lectura mecánica* (Doc 9303) se mantengan actualizados a la luz de los avances tecnológicos, y que explore posibles soluciones tecnológicas para mejorar la seguridad y la facilitación de los controles fronterizos;

7.9. *Pide* al Consejo que continúe la labor de ~~aumentar la eficacia de los controles sobre el fraude de pasaportes mediante la aplicación de los SARPS pertinentes del Anexo 9~~ fortalecer aún más la seguridad e integridad de la identificación de los viajeros y los controles fronterizos y la elaboración de textos de orientación, a fin de asistir a los Estados ~~contratantes~~ miembros a ~~mantener la integridad y seguridad de sus pasaportes y otros documentos de viaje~~ a lograr esos objetivos;

10. *Insta* al Consejo a explorar las formas de intensificar la asistencia y el apoyo en creación de capacidades para los Estados miembros en las áreas de identificación de viajeros y control fronterizo, incluida una función de liderazgo proactivo de la OACI en la comunidad internacional para facilitar y coordinar dicha asistencia;

8.11. *Insta* a todos los Estados ~~que expiden pasaportes electrónicos~~ a que se incorporen al DCP-PKD de la OACI; y a todos los Estados receptores a que verifiquen las firmas digitales relacionadas con los pasaportes electrónicos; y

9.12. *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros que aún no lo estén haciendo a que proporcionen datos sobre pasaportes extraviados y robados, de manera rutinaria y oportuna, para que se incorporen a la base de datos de búsqueda automática de INTERPOL sobre los documentos de viaje robados y extraviados.

APÉNDICE C

Sección III.

Medidas y cooperación a escala nacional e internacional con respecto a asuntos de facilitación

Considerando que es preciso que los Estados ~~contratantes~~ miembros sigan adoptando medidas para mejorar la eficacia y eficiencia de los trámites de despacho;

Considerando que la creación y el funcionamiento activo de los comités nacionales de facilitación es un medio probado para efectuar las mejoras necesarias;

Considerando que la cooperación en cuestiones de facilitación entre los Estados ~~contratantes~~ miembros y con las diversas partes nacionales e internacionales interesadas en cuestiones de facilitación ha beneficiado a todos los interesados; y

Considerando que dicha cooperación ha pasado a ser vital a la luz de la proliferación de sistemas no uniformes de intercambio de datos sobre los pasajeros que afectan a la viabilidad de la industria del transporte aéreo;

La Asamblea:

1. *Insta* a los Estados contratantes a establecer y utilizar comités nacionales de facilitación y a adoptar políticas de cooperación regional entre Estados vecinos;
2. *Pide* al Consejo que elabore textos de orientación pertinentes sobre el establecimiento de programas y/o comités nacionales de facilitación, según corresponda, para complementar las disposiciones del Anexo 9;
- ~~2.3.~~ *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros a participar en programas regionales y subregionales de facilitación de otros organismos aeronáuticos intergubernamentales;
- ~~3.4.~~ *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros a tomar las medidas necesarias, mediante los comités nacionales de facilitación u otros medios apropiados, para:
 - a) llevar periódicamente a la atención de todos los departamentos interesados de su gobierno la necesidad de:
 - 1) hacer que la reglamentación y prácticas nacionales se ajusten a las disposiciones y objeto del Anexo 9; y
 - 2) hallar soluciones satisfactorias para los problemas que se presentan a diario en la esfera de la facilitación; y
 - b) tomar la iniciativa en toda medida ulterior que sea necesaria;
- ~~4.5.~~ *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros a que estimulen a sus comités nacionales de facilitación y a otros comités de facilitación para que estudien los problemas de facilitación y a que coordinen sus conclusiones con las de otros Estados ~~contratantes~~ miembros con los cuales tengan enlaces aéreos;
- ~~5.6.~~ *Insta* a los Estados vecinos y contiguos a que se consulten entre sí respecto a los problemas comunes que puedan tener en materia de facilitación, cuando se estime que dichas consultas pueden conducir a una solución uniforme de tales problemas;
- ~~6.7.~~ *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros ~~a que estimulen a sus~~ explotadores de aeronaves y ~~explotadores de aeropuertos a seguir para que sigan~~ colaborando intensamente ~~con sus gobiernos~~ en:
 - a) la identificación y solución de los problemas de facilitación; y
 - b) la elaboración de arreglos de cooperación para impedir el tráfico ilícito de estupefacientes, la inmigración ilegal y otras amenazas a los intereses nacionales;

~~7.8.~~ *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros a que exhorten a los explotadores internacionales y a sus asociaciones a participar, en la medida de lo posible, en los sistemas de intercambio electrónico de datos para alcanzar la máxima eficiencia en el despacho del tráfico de pasajeros y carga en las terminales internacionales;

~~8.9.~~ *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros a asegurar, respecto al uso de sus sistemas electrónicos de intercambio de datos, que sus requisitos en materia de datos sobre los pasajeros se ajusten a las normas internacionales adoptadas por los organismos competentes de las Naciones Unidas con esta finalidad; y

~~9.10.~~ *Insta* a los Estados y explotadores a que, en colaboración con los organismos internacionales interesados, hagan todo lo posible por acelerar la tramitación y despacho de la carga aérea garantizando la seguridad de la cadena internacional de suministro.

— FIN —